

PROYECTO

NORMA QUE ESTABLECE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE POR: (I) FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN; (II) ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO; Y (III) ACCESO A LOS TELÉFONOS PÚBLICOS OPERADOS POR TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto y alcance

Mediante la presente norma se establecen los cargos de interconexión tope por:

- (i) Facturación y recaudación, aplicable a las empresas concesionarias de servicios de telefonía fija local y servicios móviles;
- (ii) Acceso a la plataforma de pago, aplicable a las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones que cuentan con dicha plataforma y;
- (iii) Acceso a los Teléfonos Públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A., aplicable a las empresas concesionarias que tengan relación de interconexión con las redes de telefonía fija local de Telefónica del Perú S.A.A.

El alcance de la presente norma incluye a aquellas empresas concesionarias que en el futuro puedan prestar las facilidades esenciales de facturación y recaudación, y acceso a la plataforma de pago.

Artículo 2.- Aplicación de los cargos tope

- 2.1.** Los operadores deben establecer en sus relaciones de interconexión cargos de interconexión que no excedan los valores de los cargos tope establecidos en la presente norma. Los cargos de interconexión que hayan sido establecidos en contratos y mandatos de interconexión, y que fuesen mayores a los cargos de interconexión tope fijados, se deben adecuar a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente norma.
- 2.2.** Los operadores tienen libertad para negociar y establecer el cargo de interconexión sin exceder el cargo tope establecido en la presente norma, sujetándose a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, entre ellas, los principios de no discriminación y de igualdad de acceso.
- 2.3.** Los operadores están prohibidos de realizar arbitrajes de tráfico o cualquier otra práctica que derive en la liquidación de un cargo de interconexión que no corresponda con la facilidad esencial efectivamente prestada.

CAPÍTULO II

Valores de los cargos de interconexión tope

Artículo 3.- Valor del cargo tope por facturación y recaudación

El cargo de interconexión tope por facturación y recaudación es de US\$ 0,0388 por recibo emitido, distribuido y recaudado, sin incluir el Impuesto General a las Ventas; y



aplica a todas las empresas concesionarias de servicios de telefonía fija local y servicios móviles.

Este cargo de interconexión tope es único a nivel nacional, por todo concepto, y está expresado en dólares corrientes de los Estados Unidos de América.

Artículo 4.- Valor del cargo tope por acceso a la plataforma de pago

El cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago es de US\$ 0,0001 por minuto tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas; y aplica a todas las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones que cuentan con plataforma de pago.

Este cargo de interconexión tope es único a nivel nacional, por todo concepto, y está expresado en dólares corrientes de los Estados Unidos de América.

Artículo 5.- Valor del cargo tope por acceso a los Teléfonos Públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.

El cargo de interconexión tope por acceso a los Teléfonos Públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A. es de S/ 0,2197 por minuto tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas; y aplica a todas las empresas concesionarias que tengan relación de interconexión con las redes de telefonía fija local de Telefónica del Perú S.A.A.

Este cargo de interconexión tope es único a nivel nacional, por todo concepto, y está expresado en Soles corrientes.

CAPÍTULO III

Disposiciones específicas para la contratación de la facilidad esencial de acceso a los Teléfonos Públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.

Artículo 6.- Aplicación del cargo tope por acceso a los Teléfonos Públicos

- 6.1.** El cargo tope por acceso a los Teléfonos Públicos se aplica por cada llamada originada en los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A. y no incluye el cargo de interconexión por terminación de llamada, en el origen, en la red del servicio de telefonía fija local, cuya aplicación es adicional al respectivo cargo establecido.
- 6.2.** Para fines de liquidación de cargos derivados de las relaciones de interconexión, el cargo tope por acceso a los Teléfonos Públicos se aplica a todas las comunicaciones que se originen en el servicio de telefonía fija, en la modalidad de Teléfono Públicos, de Telefónica del Perú S.A.A. y cuyas tarifas sean establecidas por un operador distinto de la mencionada empresa.
- 6.3.** El cargo tope por acceso a los Teléfonos Públicos se aplica sin diferenciar entre llamadas locales, de larga distancia nacional o internacional, el tipo de red de telecomunicación de destino o la modalidad utilizada (discado directo, vía operadora, cobro revertido, etc.) ni el mecanismo de pago aplicado.
- 6.4.** El cargo tope por acceso a los Teléfonos Públicos no se aplica en las comunicaciones originadas en los Teléfonos Públicos ubicados en áreas rurales o lugares de preferente interés social.



Artículo 7.- Remisión de los números telefónicos que identifican a los Teléfonos Públicos

Para efectos de la aplicación del cargo de interconexión tope por acceso a los Teléfonos Públicos, Telefónica del Perú S.A.A. debe proporcionar a las empresas interconectadas la información de los números telefónicos que identifican a los Teléfonos Públicos que opera a nivel nacional.

La información a que se refiere el párrafo precedente debe ser entregada al momento de la suscripción del acuerdo de interconexión respectivo, y ser actualizada cada vez que las partes realicen el intercambio de información para las liquidaciones correspondientes, informando de las ampliaciones, retiros y/o cambios de numeración de Teléfonos Públicos que se hubieren realizado.

CAPÍTULO IV

Valores de los cargos de interconexión diferenciados por acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.

Artículo 8.- Valores de los cargos de interconexión diferenciados

Los valores de los cargos de interconexión diferenciados, correspondientes al cargo por acceso a los teléfonos públicos urbanos de Telefónica del Perú S.A.A., son:

EMPRESA OPERADORA	CARGO RURAL (Soles por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (Soles por minuto tasado al segundo, sin IGV)
Telefónica del Perú S.A.A.	0,0007	0,2231

Los cargos de interconexión diferenciados están expresados en Soles y no incluyen el Impuesto General a las Ventas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Segunda.- Régimen sancionador

El incumplimiento de las disposiciones de la presente norma es sancionado de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, el Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, y la Norma que establece el Régimen de Calificación de Infracciones del Osiptel, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 118-2021-CD/OSIPTEL, así como otras normas que resulten aplicables.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Deróguese a partir de la entrada en vigencia de la presente norma:

- La Resolución de Consejo Directivo N° 012-2009-CD/OSIPTEL, que estableció el cargo de interconexión tope por el acceso a los Teléfonos Públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.



- La Resolución de Consejo Directivo N° 024-2017-CD/OSIPTEL, que estableció los cargos de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago.
- La Resolución de Consejo Directivo N° 030-2017-CD/OSIPTEL, que estableció los cargos de interconexión tope por facturación y recaudación.
- El Artículo Primero de la Resolución de Consejo Directivo N° 125-2024-CD/OSIPTEL, que estableció los cargos de interconexión diferenciados por acceso a los teléfonos públicos urbanos de Telefónica del Perú S.A.A.

